



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 420-2023-MDM



Marcavelica, 02 de agosto del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 726-2023-MDM/GDUI, de fecha 20 de julio de 2023, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Proveído N° 4975-2023/MDM-GM de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 507-2023-MDM-GAJ, de fecha 21 de julio de 2023, presentado por la Gerencia Asesoría Jurídica, Proveído N° 5005-2023/MDM-GM de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 00313-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 5146-2023-MDM-GM, de fecha 31 de julio de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprueban las normas que regulan las Obras por Administración Directa, estableciéndose que: *"las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra"*;

Que, en este sentido, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita la aprobación de la ficha técnica "Mantenimiento de los Servicios Higiénicos del Campo Deportivo Miguel Grau del Centro Poblado Mallaritos, Distrito de Marcavelica, Sullana, Piura", con una inversión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 420-2023-MDM DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2023.

total de S/ 39,598.27 (treinta y nueve mil quinientos noventa y ocho con 27/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario, con precios vigentes al mes de julio del 2023, bajo la modalidad de contratación directa;

Que, sobre el particular, se advierte que el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en el marco de sus competencias funcionales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, ha sustentado la emisión de la ficha técnica, la misma que, según señala, se encuentra acorde con lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, con una inversión total de S/ 39,598.27 (treinta y nueve mil quinientos noventa y ocho con 27/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario, con precios vigentes al mes de julio del 2023, bajo la modalidad de contratación directa;

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1440, en el que se precisa que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como es sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. En este sentido, la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificatoria (PIA – PIM). En la misma línea, el certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios; por lo tanto, para la aprobación y ejecución de la referida ficha técnica se debe contar con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante **Informe N° 726-2023-MDM/GDUI**, de fecha 20 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunica a la Gerencia Municipal que, habiéndose realizado la inspección in situ sobre la necesidad del mejoramiento mantenimiento del sistema sanitario de los baños en el campo deportivo Miguel Grau, y teniendo en cuenta la necesidad de mejorar el ornato de estos puntos sociales de Marcavelica, se elabora la ficha técnica denominada "Mantenimiento de los Servicios Higiénicos del Campo Deportivo Miguel Grau del Centro Poblado Mallaritos, Distrito de Marcavelica, Sullana, Piura"; misma que estando realizada, se deriva para aprobación correspondiente, previa cobertura presupuestal, y en base a la resolución dispuesta por la contraloría número 195-88-CG, en la cual establece los requisitos en su numeral 3 del artículo 1;

Asimismo, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la aprobación de la ficha técnica "**MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL CAMPO DEPORTIVO MIGUEL GRAU DEL CENTRO POBLADO MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA, SULLANA, PIURA**", con una inversión total de **S/ 39,598.27 (treinta y nueve mil quinientos noventa y ocho con 27/100 soles)** incluido IGV, con un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario, con precios vigentes al mes de julio del 2023, bajo la modalidad de contratación directa;

Que, mediante **Proveído N° 4975-2023/MDM-GM** de fecha 21 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 507-2023-MDM-GAJ**, de fecha 21 de julio de 2023, la Gerencia Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 420-2023-MDM DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2023.

En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, esta Gerencia concluye que es legalmente viable la aprobación de la ficha técnica denominada "Mantenimiento de los Servicios Higiénicos del Campo Deportivo Miguel Grau del Centro Poblado Mallaritos, Distrito de Marcavelica, Sullana, Piura"; para lo cual, **PREVIAMENTE**, se debe gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la disponibilidad presupuestal.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda se gestione ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ficha técnica denominada "Mantenimiento de los Servicios Higiénicos del Campo Deportivo Miguel Grau del Centro Poblado Mallaritos, Distrito de Marcavelica, Sullana, Piura". De contarse con la disponibilidad presupuestal, se deberá emitir el acto resolutivo que apruebe la referida ficha técnica.

Que, mediante **Proveído N° 5005-2023/MDM-GM** de fecha 21 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informe sobre la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 00313-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 31 de julio de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que sí existe disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Proveído N° 5146-2023-MDM-GM**, de fecha 31 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General emitir Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL CAMPO DEPORTIVO MIGUEL GRAU DEL CENTRO POBLADO MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA, SULLANA, PIURA**", con Cargos a la fuente de financiamiento 18 canon y Sobrecanon, por el importe de **S/ 39,598.27 (treinta y nueve mil quinientos noventa y ocho con 27/100 soles)** incluido IGV, con un plazo de ejecución de veintiuno (21) días calendario con precios vigentes al mes de julio del 2023, bajo la modalidad de contratación directa; de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del gasto destinado a la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL CAMPO DEPORTIVO MIGUEL GRAU DEL CENTRO POBLADO MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA, SULLANA, PIURA**", con una inversión de **S/ 39,598.27 (treinta y nueve mil quinientos noventa y ocho con 27/100 soles)** incluido IGV, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 420-2023-MDM DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2023.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).



C.C. (10)
Archivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

